



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 DIC. 2019

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 185/19, y los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico suscriptos el día 26 de agosto del año en curso entre la Asociación Civil 8 de Junio y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 26 de agosto del año en curso, la Asociación Civil 8 de Junio y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica con el objeto de crear vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo acciones destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En el marco de dicho instrumento, ambas partes también

suscribieron un Convenio Específico con el objeto de que la Asociación le preste a la Defensoría, servicios de asesoramiento y asistencia técnica en relación al acceso a los derechos a la alimentación, la vivienda, la salud, la educación y la cultura.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1º.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico suscriptos con la Asociación Civil 8 de Junio.

**Artículo 2º.-** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

**Artículo 3º.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN Nº 193 / 19**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.